

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0070

María Paula Romo Rodríguez

MINISTRA DEL INTERIOR

Considerando:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre de 2018, en su Disposición Derogatoria Segunda ordenó que se derogue "el Decreto Supremo 3310-B, publicado en el Registro Oficial No. 799 de 26 de marzo de 1979 y sus reformas.";

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 623 de 21 de diciembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 404 de 11 de enero de 2019 ordena que "El Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público determin[e] a través de Acuerdo Ministerial el valor correspondiente a recuperación de costos que genere el otorgamiento del permiso de funcionamiento, conforme lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General." Perdiendo así vigencia, el Acuerdo Ministerial No. 7915 de 01 de diciembre de 2016;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 069 de 25 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, en el que se establecieron las categorías de los locales y establecimientos que no están sujetos o no se encuentran



categorizados como turísticos, y que por lo tanto están obligados a la obtención del Permiso Anual de Funcionamiento. Además, se derogó el Acuerdo Ministerial No. 0887 de 09 de febrero de 2018.

Que la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010 establece que “Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.”;

Que el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 73 señala “Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas, de ser necesario. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.”;

Que mediante Memorando No. MDI-CGAF-2019-0099-MEMO de 12 de febrero de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, remitió el Estudio Técnico Financiero sobre los Costos Administrativos que demanda el otorgamiento de los permisos anuales de funcionamiento por el año fiscal 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo 623 de 21 de diciembre de 2018, es competencia de esta Cartera de Estado emitir las normas que viabilicen su ejecución.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Expedir las TASAS DE RECUPERACIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LAS INTENDENCIAS GENERALES DE POLICÍA

Artículo 1.- Las tasas de recuperación de costos por la emisión de permisos de funcionamiento de locales y establecimientos por parte de las Intendencias Generales de Policía, de conformidad a las categorías establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 069 de 25 de febrero de 2019; serán las siguientes:



No. de Categoría	Descripción	Costo de Permiso de Funcionamiento (en dólares de los Estados Unidos de América)
1	Centros de Tolerancia	500,00
2	Centros de diversión para mayores de 18 años	250,00
3	Licorerías y depósitos de bebidas alcohólicas al por mayor	22,00
4	Locales de consumo de alimentos preparados	50,00
5	Supermercados	31,00
6	Tiendas y Abacerías	20,00
7	Centros de entretenimiento	57,00
8	Hospedaje	52,00

Artículo 2.- Estas tasas serán aplicables para el año 2019 y obligatoriamente deberán ser actualizadas para el año 2020, en conformidad a lo señalado en el artículo 73 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Orden Público a través de la Dirección de Control y Orden Público del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 FEB 2019


María-Paula Romo Rodríguez
Ministra del Interior

